

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COBAO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE AFS INTERCULTURA MÉXICO A.C. A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "AFS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LOURDES EMPERATRIZ DE JESUS ALVAREZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EN SU CONJUNTO LAS LLAMAREMOS "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO" QUE:

1.- FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

13.- FUE CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ENSEÑANZA DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LEY EXPEDIDA POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO DOS MIL

14.- TIENE COMO SUS OBJETIVOS PRINCIPALES LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD BACHILLERATO, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large circular scribble and a vertical line.]

1.5.- EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLASCAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

1.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, C.P. 71230, Y QUE SU RFC ES EL SIGUIENTE: CBE8106289XS.

II.- AFS SEÑALA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL

1.- AFS ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, VOLUNTARIA NO GUBERNAMENTAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE PROVEE OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE INTERCULTURAL PARA AYUDAR A LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO DE SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPRESIÓN NECESARIA PARA LA CREACIÓN DE UN MUNDO MAS JUSTO Y PACÍFICO.

2.- AFS EMPIEZA A FUNCIONAR EN MÉXICO EN EL AÑO DE 1976, CON LA DENOMINACIÓN DE INTERCAMBIOS CULTURALES AFS DE MÉXICO, A.C. Y POSTERIORMENTE SE INSTALÓ EN EL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LA OFICINA DE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES QUE REPRESENTA AL ORGANISMO INTERNACIONAL CON SEDE EN NUEVA YORK, FUNCIONANDO HASTA ESE ENTONCES COMO OFICINA DEPENDIENTE DE LA SEDE EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EN 1993, SE FIRMA EL ACTA CONSTITUTIVA COMO AFS INTERCULTURA MÉXICO, A.C.

3.- AFS SE FUNDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR LA PAZ ENTRE LAS NACIONES A TRAVÉS DE INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES QUE PROMUEVAN UN ENTENDIMIENTO ENTRE CULTURAS.

4.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EN JOSÉ MARTÍ 186 BIS, COLONIA ESCANDÓN, CÓDIGO POSTAL 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



III - AMBAS PARTES DECLARAN

A - PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL ACADÉMICO Y DEL ACERCAMIENTO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES Y FAVORECER LA COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA QUE SE FORMALICEN LAS RELACIONES DE INTERCAMBIO EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA CULTURA.

B - EL PRESENTE CONVENIO NO DEBE DE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE HABER CREADO UNA RELACIÓN LEGAL O FINANCIERA ENTRE LAS PARTES. EL CONVENIO CONTRIBUYE A UNA DECLARACIÓN DE INTENCIONES CUYO FIN ES PROMOVER AUTÉNTICAS RELACIONES DE BENEFICIO MUTUO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.

C - LAS DOS INSTITUCIONES CONSIDERAN CONVENIENTE ACRECENTAR SU VINCULACIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO ESTABLECIENDO PARA ELLO INSTRUMENTOS ADECUADOS Y POR ELLO ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN PROMOVER EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PROPORCIONÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE CURSAR UN SEMESTRE O UN AÑO ACADÉMICO EN UN CONTEXTO CULTURAL DIFERENTE COMO FORMA DE CONTRASTAR LA EXPERIENCIA PROPIA Y ADQUIRIR UNA VISIÓN MÁS RICA Y UNIVERSALISTA DE LA REALIDAD.

PARA TAL EFECTO EL COBAO COMO ESCUELA ANFITRIONA, ACUERDA ACEPTAR A ESTUDIANTES EXTRANJEROS DE INTERCAMBIO CANALIZADOS POR CONDUCTO DE AFS DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO. LA PRESENCIA DE UN PARTICIPANTE EXTRANJERO PUEDE LLEGAR A SER UN EXCELENTE ESTÍMULO CULTURAL PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, DESPERTANDO UNA CONCIENCIA MÁS INTERNACIONAL DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA HUMANIDAD.

SEGUNDA - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PROPÓSITO DEL INTERCAMBIO ES AMPLIAR LA CONCEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES



INVOLUCRADOS RESPECTO DE CULTURAS DIVERSAS A LA SUYA, COMO UN MECANISMO PARA FORTALECER LA TOLERANCIA Y AMPLIAR SU CONCEPCIÓN DEL MUNDO, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN.

TERCERA:- LOS ALUMNOS ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE COLEGIATURA DURANTE SU ESTANCIA EN EL COBAO, TENIENDO DERECHO A ASISTIR A CLASES Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS OBSERVANDO LOS REGLAMENTOS ACADÉMICOS Y GENERALES DE ALUMNOS, LOS CHICOS EXTRANJEROS DE INTERCAMBIO PODRAN COADYUVAR CON EL PERSONAL DOCENTE EN CLASES DE INGLÉS O DE SU IDIOMA NATAL, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE DIFUNDIR SU CULTURA A TRAVÉS DE EXPOSICIONES, VIDEOS, PERIÓDICOS MURALES, ETC. AL FINALIZAR EL PERIODO ACADÉMICO AL QUE ASISTIEREN LOS PARTICIPANTES NO RECIBIRÁN CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIO ALGUNO POR PARTE DEL COBAO. ÚNICAMENTE UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN, CONSTANCIA QUE DEBE DE CONTENER LO SIGUIENTE: LISTA DE MATERIAS CURSADAS, CALIFICACIONES OBTENIDAS, NÚMERO DE HORAS CLASE CURSADAS Y CONDUCTA OBSERVADA.

CUARTA:- LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO ASIGNADOS A LOS PLANTELES DEL COBAO PODRÁN PARTICIPAR EN LOS TALLERES Y CLUBES DE FORMACIÓN ESTUDIANTIL, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPROMETAN A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL, TAMBIÉN PODRÁN HACER USO DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA, BIBLIOTECAS Y ÁREAS DEPORTIVAS, APEGÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS DE LAS MISMAS, ESTO AYUDARÁ A ENRIQUECER EL CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS MEXICANOS Y FOMENTARÁ LA INTERACCIÓN ENTRE LAS CULTURAS. SI HUBIERE ALGÚN COSTO POR ESTA PARTICIPACIÓN SEA LIBRE DE PAGO PERO SI NO FUERE POSIBLE EL PARTICIPANTE SE HARÁ CARGO DE CUBRIR DICHO COSTOS.

QUINTA:- AFS PROPORCIONARÁ A "EL COBAO" LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS "PROGRAMAS DE BECAS" AUSPICIADOS POR LA MISMA ORGANIZACIÓN "AFS" Y LES ENVIARÁ OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES. "PROGRAMAS DE BECAS" Y EN LOS CUALES PODRÁN INSCRIBIRSE LOS PARTICIPANTES ALUMNOS DE "EL COBAO" QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, DE IGUAL MANERA AFS PROPORCIONARÁ A LOS DOCENTES DE "EL COBAO" LA OPORTUNIDAD DE APLICAR A LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL PROGRAMA "EDUCADORES CON CAUSA", ENVIÁNDOLE A "EL COBAO" OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, PROGRAMAS Y EN LA CUAL PODRÁN INSCRIBIRSE LOS DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.



ASIMISMO AFS PROPORCIONARÁ A "EL COBAO" TALLERES SOBRE SENSIBILIDAD INTERCULTURAL Y CIUDADANÍA GLOBAL, ASÍ COMO PROGRAMAS DE INTERCAMBIO VIRTUALES DE MANERA GRATUITA PARA SUS ALUMNOS Y DOCENTES

SIXTA.- AFS SE COMPROMETE A SALVAGUARDAR EL BUEN NOMBRE E IMAGEN DEL COBAO, ASEGURÁNDOSE QUE LOS ESTUDIANTES QUE AFS REPRESENTEN TENGAN UN BUEN Y SANO COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL CAMPUS.

SEPTIMA.- AFS GARANTIZA QUE LOS ESTUDIANTES CUENTAN CON SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y QUE SE RESPONSABILIZA DE LA SALUD Y BIENESTAR Y DE TODOS LOS GASTOS QUE PUEDIERAN DERIVAR DE UN ACCIDENTE A CUALQUIERA DE SUS ESTUDIANTES
TODA LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE SU ESTANCIA EN NUESTRO PAÍS RECAERÁ SIEMPRE EN AFS, DEBIDO A QUE AFS ES REPRESENTANTE LEGAL DE TODOS SUS PARTICIPANTES.

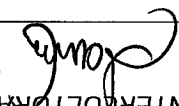
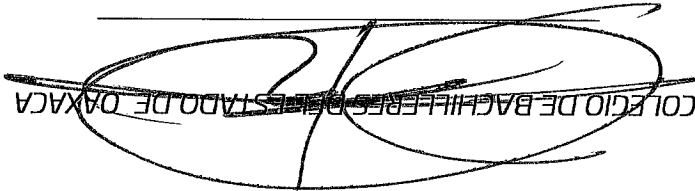
OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES. TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO Y PODRÁ SER PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS IGUALES.
LAS PARTES CONVIENEN COMO TIEMPO PREVIO PARA LA CANCELACIÓN DE UN EVENTO UN LÍMITE DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PREVIO AL INICIO DEL MISMO SIN PREJUDICIO DE LAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO SÓLO PODRÁN REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, AGREGÁNDOSE ESTE DOCUMENTO AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO, FORMANDO PARTE DE ÉL.
NOVENA.- SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS CLÁUSULAS POR ALGUNA DE LAS PARTES O DE AMBAS Y POR LO TANTO EL CONVENIO QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLANO SIN NECESIDAD DE OCURRIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL, SINO ÚNICAMENTE NOTIFICANDO A LA OTRA PARTE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA.- ESTABLECEN LAS PARTES QUE EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

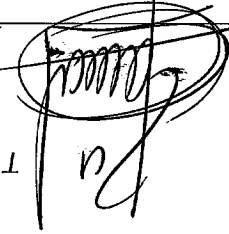


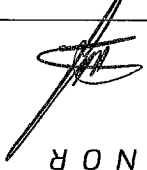
ENTRADA LAS PARTES QUE CONVIENEN DE LAS MISMAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUIENES DESPUÉS DE DARLE LECTURA Y COMPRENDIENDO SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO ANTERIOR LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AFS INTERCULTURA MEXICO A.C. 
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA 

LIC. LOURDES EMPERATRIZ DE JESÚS DIRECTORA GENERAL
 LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


 EN: ROMA BETSY CRUZ LARA


 LIC. MAYRA VILLALANA SÁNCHEZ SUBDIRECTORA ACADÉMICA